

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 28 de ABRIL de 1988.-

Visto el presente expediente nº 900.104/88 por el cual se tramita la Licitación Privada nº 204/88, "in situ", a los efectos de lograr la provisión de dos mil (2000) metros de cable bifilar, en P.V.C., con destino a la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán; y

Considerando:

Que dicha contratación fue autorizada por esta // Corte Suprema mediante Resolución nº 282 de fecha 8 de marzo / ppdo. (confr. fs. 8), habiéndose expedido respecto de las ofer^{tas} presentadas la Comisión de Preadjudicaciones a fs. 27.

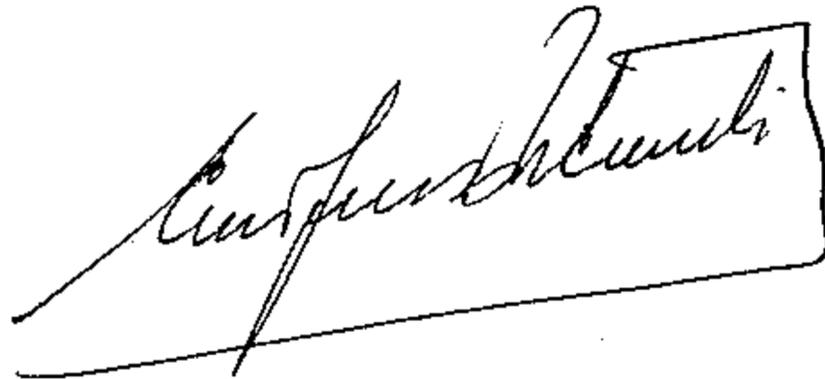
Por ello y teniendo en cuenta lo dispuesto por es^{te} Tribunal en su Acordada nº 44/83,

SE RESUELVE:

1º.- Desestimar -atento lo aconsejado por la Comi^{sión} de Preadjudicaciones a fs. 27- las ofertas nos. 1, 2, 3 y 4.

2º.- Declarar desierta la Licitación Privada nº / 204/88 -por falta de ofertas válidas- y proceder a un nuevo // llamado.

3º.- Regístrese y devuélvase al Departamento de / Compras a sus efectos.



ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI